

PUBLICADAS LAS BASES REGULADORAS DE LA BOLSA ÚNICA DE TRABAJO DE HOSTELERÍA

El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de julio de 2016, publica Resolución del Director General de Función Pública, por la que se aprueban las **Bases Reguladoras de la bolsa única de trabajo, de auxiliar de hostelería y se hace pública la relación provisional de candidatos integrantes de la misma, derivados del proceso extraordinario de consolidación de empleo.**

RESUMEN DE ASPECTOS GENERALES DE LA RESOLUCIÓN:

1º De acuerdo con las Bases de Convocatoria del proceso extraordinario de consolidación de empleo, se habilita un **plazo de 20 días naturales, (hasta el 4 de agosto) para presentar la solicitud de elección de Áreas Funcionales y Zonas Geográficas.**

2º La solicitud se presentará, preferentemente, por fax sin caratula o correo electrónico (fax nº 917 206 130 / dirección de correo buzonopositor.fpublica@madrid.org). **Se puede presentar en registros, si bien esto puede suponer que la bolsa de trabajo no esté vigente en septiembre o en el momento de los ceses por la consolidación.**

3º Se pueden elegir tantas Áreas Funcionales o Zonas Geográficas como se quieran: una, varias o todas.

A. Áreas Funcionales son tres: Políticas Sociales, Educación y Sanidad. **Caso de no elegir ningún Área Funcional se asignará de oficio Políticas Sociales.**

B. Zonas Geográficas son cinco: Madrid capital, norte, sur, este y oeste. **Caso de no elegir ninguna Zona Geográfica se asignaran de oficio todas.**

C. Caso de no presentar solicitud, se asignara de oficio el Área Funcional de Políticas Sociales y todas las Zonas Geográficas.

4º Es requisito imprescindible presentar DECLARACIÓN JURADA como acreditación de que se cumplen los requisitos para el desempeño de la categoría. La **DECLARACIÓN JURADA va integrada en la solicitud de Áreas Funcionales y Zonas Geográficas.** Caso de no presentar la solicitud, es requisito imprescindible un escrito con la DECLARACIÓN JURADA, en todo caso, y de no presentarse es motivo de exclusión de la bolsa única.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



+INFO.:



Diferencia*t*e

5º Quienes no deseen formar parte de la bolsa única de trabajo de hostelería deberán presentar escrito de renuncia, y se declaran excluidos los aspirantes que habiendo participado en el proceso extraordinario de consolidación de empleo de esta categoría no figuran en la relación publicada.

I N F O R M A

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



+INFO.:



Bases Regulatoras de la bolsa única de trabajo, de auxiliar de hostelería y relación provisional de candidatos integrantes de la misma, derivados del proceso extraordinario de consolidación de empleo. BOCM de 15 de julio de 2016.

RESUMEN DE ASPECTOS GENERALES DE LAS BASES REGULADORAS:

- 1º Las contrataciones se realizarán según necesidades y respetarán el orden de prelación de los candidatos. El orden no se modificará durante la vigencia de la bolsa única.
- 2º Una vez entre en vigor la bolsa única de trabajo de hostelería, anulará todas las bolsas de hostelería vigentes hasta el momento, del ámbito del Convenio Colectivo.
- 3º Los Órganos Gestores de la bolsa única de hostelería serán: Políticas Sociales, Educación y Sanidad. En el caso de otras Áreas de la Administración o que no haya candidatos en un Área Funcional, se acudirán las otras Áreas Funcionales con el siguiente orden de prelación: 1º Políticas Sociales; 2º Educación; y 3º Sanidad.

Asimismo, si no hay candidatos en una Zona Geográfica, se llamará a candidatos disponibles de otras Zonas Geográficas por orden de puntuación.

- 4º Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la bolsa única de hostelería, los candidatos que continúen integrando la misma, podrán solicitar la modificación de las Áreas Funcionales y de las Zonas Geográficas. Y así sucesivamente cada año a partir de la última modificación.

No obstante, aun no habiendo transcurrido los plazos se podrá solicitar modificación de las Áreas Funcionales y Zonas Geográficas por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar, que valorará la Comisión de Seguimiento.

- 5º Las notificaciones de contratación se enviarán al teléfono o domicilio que se haga constar en la solicitud de las Áreas Funcionales y Zonas Geográficas, en su defecto, el teléfono y domicilio que conste en la solicitud de participación en el proceso extraordinario de consolidación de empleo de la categoría.

- 6º Las notificaciones de contratación, serán primero telefónicas, y de no contestar, por telegrama al domicilio particular: Recibida la notificación se dispondrán de tres días (sin contar sábados, domingos y festivos), para personarse en el servicio de personal con la documentación requerida y aceptar la oferta.

- 7º Si en el plazo de tres días, no hay respuesta o se rechaza la oferta sin justificación, el candidato será eliminado definitivamente de la bolsa única.

Diferénciate



8º Se entenderá que existe justificación para rechazar una oferta, en los siguientes casos:

- a. Situación de enfermedad.
- b. Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Encontrarse al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de edad o por enfermedad o discapacidad no pudiera valerse por sí mismo, por conciliación de la vida laboral y familiar legalmente previstas.
- d. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e. Periodos de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- f. Tener un contrato temporal en el sector privado.
- g. Tener contrato temporal o interino en cualquier Administración Pública.
- h. Otras causas de fuerza mayor valoradas por la Comisión de Seguimiento.
- i. Por lejanía entre el centro de trabajo y el domicilio particular, en las siguientes circunstancias:
 - Más de 35 kilómetros entre el centro de trabajo y el domicilio particular.
 - Inexistencia de transporte público o más de 1 kilómetro desde la parada más próxima.
 - Horarios del transporte público incompatibles con el horario de trabajo, o intervalos de más de 20 minutos de espera.

9º Una vez finalice la causa de renuncia justificada, se tendrán cinco días para notificarlo al Órgano Gestor del Área Funcional. De no hacerlo se excluirá de la bolsa única.

10º De la misma manera, la renuncia a un contrato en vigor es motivo de exclusión de la bolsa única, excepto:

- a. Por deber inexcusable.
- b. Causa de fuerza mayor valorada por la Comisión de Seguimiento.
- c. Por aceptado un contrato de una categoría de superior nivel salariales del Convenio Colectivo.

11º Finalizada cada contratación, se ha de notificar dicha circunstancia al Órgano Gestor del Área Funcional en el plazo de cinco días hábiles, a efectos de volver a estar disponible en la bolsa. Caso de no cumplir el plazo se procederá a la exclusión de esa área Funcional.

12º Los Candidatos habrán de superar el periodo de prueba que corresponda en cada caso, no superar el periodo de prueba implica la exclusión de la bolsa única de trabajo.

13º A la bolsa única de trabajo de hostelería le será de aplicación el Acuerdo de la Comisión Paritaria de mejora de empleo de 4 de octubre de 2000, o el que esté en vigor en cada momento.

14º Los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, con representación en la Comisión Paritaria, formarán parte de la Comisión de Seguimiento de la bolsa única.